



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JONATHAN ALEJANDRO SANCHEZ PEÑA
Demandado:	MARLLY YURANI CELEMIN BETANCOURT
Radicado:	2023-00610
Providencia:	Auto N° 2689
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 28 de julio de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarían las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL incoada por el señor JONATHAN ALEJANDRO SANCHEZ PEÑA actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra de MARLLY YURANI CELEMIN BETANCOURT.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 36
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA